



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 224 DE 2013,
QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA
FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE
ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA XIV
REGION.

R. EX. N° **535**

VALPARAÍSO, **21 FEB. 2013**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 12/2013, de fecha 20 de Febrero de 2013; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; los D.S. N° 545 de 1998, N° 409 de 2000, N° 11 de 2003 y N° 296 de 2004, y los Decretos Exentos N° 1966 de 2009, N° 186 de 2011, N° 06 y N° 1336, ambos de 2012, todos actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 224 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 1966 de 2009, modificado mediante Decretos Exentos N° 186 de 2011 y N° 06 de 2012, ambos citados en Visto, las pesquerías artesanales de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la XIV Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive.

Que mediante Decreto Exento N° 195 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para la unidad de pesquería de Merluza común, establecida mediante Decreto Exento N° 1336 de 2012, del mismo Ministerio.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 224 de 2013 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para las unidades de pesquerías de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la XIV Región de Los Ríos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 224 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la XIV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2013, expresadas en toneladas, será la siguiente:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14	573,075	67,391	33,745	674,211
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G. , Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	2.197,710	258,442	129,412	2.585,564
Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	865,107	101,733	50,942	1.017,782
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793	443,499	52,154	26,115	521,768
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile - Armadores y Pescadores Artesanales de Chile (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	0,168	0,020	0,010	0,198
Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1, Buzos y Pescadores de Mehuín, Registro Sindical Único 14.03.0021	0,005	0,001	0,000	0,006
Sindicato de Trabajadores Independientes N°2 Buzos Mariscadores de Mehuín, Registro Sindical Único 14.03.0090	0,001	0,000	0,000	0,001
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	0,005	0,001	0,000	0,006
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0330	1.577,134	185,465	92,869	1.855,468
Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, Provincia de Valdivia, Décima Región de Los Lagos, Registro Sindical Único 14.01.0136	0,007	0,001	0,000	0,008
Sindicato de Trabajadores Independientes, Gente de Mar, Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0266	0,029	0,003	0,002	0,034
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Bonifacio, Registro Sindical Único 14.01.0140	0,001	0,000	0,000	0,001
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Corral, Registro Sindical Único 14.01.0115	0,057	0,007	0,003	0,067

Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127	100,136	11,776	5,896	117,808
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales N°2 de la Caleta Tres Espino Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0270	0,001	0,000	0,000	0,001
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0514	0,029	0,003	0,002	0,034
Cuota Residual	0,038	0,005	0,002	0,045

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14	4.414	519	260	5.193
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	16.927	1.992	996	19.915
Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	6.663	784	392	7.839
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793	3.416	402	201	4.019
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile - Armadores y Pescadores Artesanales de Chile (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	1,291	0,152	0,076	1,519
Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1, Buzos y Pescadores de Mehuín, Registro Sindical Único 14.03.0021	0,035	0,004	0,002	0,041
Sindicato de Trabajadores Independientes N°2 Buzos Mariscadores de Mehuín, Registro Sindical Único 14.03.0090	0,005	0,001	0,000	0,006
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	0,035	0,004	0,002	0,041
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0330	12.148	1.429	714	14.291
Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, Provincia de Valdivia, Décima Región de Los Lagos, Registro Sindical Único 14.01.0136	0,052	0,006	0,003	0,061
Sindicato de Trabajadores Independientes, Gente de Mar, Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0266	0,220	0,026	0,013	0,259
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Bonifacio, Registro Sindical Único 14.01.0140	0,010	0,001	0,001	0,012

Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Corral, Registro Sindical Único 14.01.0115	0,438	0,052	0,026	0,516
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127	771	91	45	907
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales N°2 de la Caleta Tres Espino Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0270	0,005	0,001	0,000	0,006
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0514	0,223	0,026	0,013	0,262
Cuota Residual	0,295	0,035	0,017	0,347

C) Pesquería artesanal de Jurel:

Organización	Ene-Sep	Oct-Dic	Total
Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14	155,218	8,244	163,462
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	262,821	13,959	276,780
Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	0,000	0,000	0,000
Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793	11,030	0,586	11,616
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile - Armadores y Pescadores Artesanales de Chile (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	0,106	0,006	0,112
Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1, Buzos y Pescadores de Mehuín, Registro Sindical Único 14.03.0021	0,020	0,001	0,021
Sindicato de Trabajadores Independientes N°2 Buzos Mariscadores de Mehuín, Registro Sindical Único 14.03.0090	0,002	0,000	0,002
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	0,098	0,005	0,103
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0330	227,774	12,097	239,871
Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, Provincia de Valdivia, Décima Región de Los Lagos, Registro Sindical Único 14.01.0136	0,086	0,005	0,091
Sindicato de Trabajadores Independientes, Gente de Mar, Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0266	0,168	0,009	0,177
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Bonifacio, Registro Sindical Único 14.01.0140	0,173	0,009	0,182
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Corral, Registro Sindical Único 14.01.0115	0,042	0,002	0,044
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0127	0,350	0,019	0,369

Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales N°2 de la Caleta Tres Espino Niebla, Registro Sindical Único 14.01.0270	0,002	0,000	0,002
Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0514	0,881	0,047	0,928
Cuota Residual	0,232	0,012	0,244

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


FELIPE PALACIO RIVES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


 AGS/MUV